

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 000059

Fecha 03 FEB 2022

Por la cual se crea el Comité y el protocolo de Prevención y Atención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género del Tecnológico de Antioquia, (CPAVSBG)

El Rector del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones, y en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y

### CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria ha definido unos valores institucionales, entre los que se encuentran la Equidad, justicia e inclusión para todos los grupos poblacionales que componen la comunidad institucional, reconociendo las mismas capacidades para desarrollarse integralmente y articularse con la sociedad, y la Ética en la formación integral con bases morales sólidas que permitan proyectar el compromiso y excelencia en los procesos de aprendizaje

La Constitución Política de Colombia contempla la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual como derechos fundamentales.

Por medio de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

En el año 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los principios de Yogyakarta, que contienen criterios orientadores para la aplicación de la

000059

del mismo acuerdo contempla los derechos de los estudiantes, entre los que se encuentra "recibir tratamiento respetuoso y digno por parte de la comunidad del Tecnológico de Antioquia". Dentro del artículo 78 se establecen los deberes de los estudiantes, en el que se contemplan "Conservar buen comportamiento dentro del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y en los lugares donde la institución realice actividades curriculares y extracurriculares." Y "Dar tratamiento cordial y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad del Tecnológico de Antioquia". En el artículo 79 del Reglamento Estudiantil, en su literal e, se establece clara y expresamente la prohibición de ejercer "actos de violencia (...), discriminación política, racial, de género, sexual, religiosa o de otra índole" y finalmente, el artículo 94, establece que la realización de actos sexuales en la institución está contemplada como una falta gravísima.

Es un derecho de los docentes recibir un trato respetuoso de la comunidad del Tecnológico de Antioquia, y un deber cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, normas, estatutos y reglamentos de la Institución, de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Acuerdo 2 de 2015, al igual que el artículo 31. 9 del Acuerdo 4 de 2014. De conformidad con las políticas de convivencia, todas las actividades dentro del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria deberán desarrollarse sobre la base del respeto, la dignidad y los derechos de las demás personas, a través de relaciones cordiales, armónicas y de buen trato.

Mediante Resolución 11 del año 2016, la institución cuenta con una política de Diversidad que contempla, en el parágrafo de su artículo segundo, «el reconocimiento a la diferencia e identidad cultural, lingüística, religiosa, sexual, de capacidades y de aquellas situaciones de vulnerabilidad social; tiene el carácter integral en los procesos misionales de docencia, investigación, y extensión; reconociendo alcances y limitaciones en el contexto institucional para lograr la equiparación de oportunidades»

La Dirección de Bienestar, desde su política contempla el desarrollo integral, el respeto por la persona, las acciones encaminadas a la armonía y a la convivencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. FUNCIÓN:** Reconocer la importancia de la prevención e intervención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria como una apuesta que transversalizará todos los procesos institucionales desde sus valores y su deber misional de garantizar los derechos humanos.

legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

En esa misma anualidad Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no Discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.

A través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

La Ley 30 de 1992 se establece la educación como servicio público en sus artículos 1, 2, 4, 5, y 6, en el que se debe posibilitar el desarrollo de las potencialidades personales y accesibilidad de los estudiantes.

La Ley 1010 de 2006 establece que el acoso laboral puede ser ejercido por superiores, compañeros o subalternos, y que incluye, pero no se limita a violencia "contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual". En su artículo 7°, se ofrece una lista de conductas que constituyen acoso laboral y en el 8° una lista de acciones que no lo constituyen.

La Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional se reconoce el incremento en la demanda de la educación para la diversidad de estudiantes por cultura, religión, sexo, género, etnia, talentos y en particular de aquellos grupos que desde el contexto han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo, con tendencia a favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de todos los estudiantes.

La Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud establece el Protocolo de Atención de Víctimas de Violencias Sexuales.

El Estatuto General del Tecnológico de Antioquia I.U., Acuerdo 3 de 2017, contempla en su artículo 3° como principios institucionales la ciencia, la virtud y la libertad; y como valores la equidad, la ética, la integridad, el respeto, la responsabilidad social, la solidaridad, y la transparencia, entre otros. En su artículo 74, establece que Bienestar Universitario orientará el conjunto de actividades encaminadas al desarrollo físico, psicoafectivo, cultural y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución y en el capítulo XIX establece la existencia de órganos de control y el sistema de control interno.

Por su parte, el Acuerdo 6 de 2018, Reglamento Estudiantil del Tecnológico de Antioquia, cobija a todos los estudiantes de pregrado y posgrado. En el artículo 77

000059

**ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN COMITÉ.** Crear el Comité de Prevención y Atención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género del Tecnológico de Antioquia, (CPAVSBG)

**ARTÍCULO TERCERO CONSTRUCCIÓN DE PROTOCOLO.** Se formulará un protocolo para la Prevención y Atención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en el Género en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO.** El Comité tendrá por objetivo desarrollar las acciones preventivas destinadas a la erradicación de las Violencias Sexuales y las Violencias Basadas en Género, promoviendo una vida libre de Violencias Basadas en Género en el Tecnológico de Antioquia a través de la prevención, atención y seguimiento a casos que afectan a miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE.** El Comité tendrá un carácter consultor; asesor; y desde su naturaleza preventiva deberá diseñar, implementar, articular, hacer seguimiento y evaluar las diferentes estrategias de prevención, atención, investigación y sanción, procederá a verificar si la conducta relacionada en la queja se constituye en alguna forma de violencia sexual y violencia basada en género y se encargará de activar la ruta de atención que corresponda, de igual forma promoverá acciones para garantizar la protección de los derechos de los grupos etarios que puedan ser potenciales víctimas de Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género.

**ARTÍCULO SEXTO. CONFORMACIÓN.** El comité estará conformado por representantes de los diferentes estamentos, así:

1. Un(a) representante del personal administrativo, designado por Rectoría.
2. Un(a) docente con conocimientos en enfoque de género, designado por la Vicerrectoría.
3. Director(a) de Bienestar Universitario o su delegado.
4. El representante de estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. El representante de docentes ante el Consejo Directivo.
6. Un profesional en derecho con conocimientos en enfoque de género, designado por el Rector.

**PARÁGRAFO 1:** Todas aquellas situaciones y presuntas Violencias Sexuales y Violencias Basadas en género al interior de la Institución Universitaria, en el cual se involucran a contratistas se podrá tramitar a través del Comité.

**PARÁGRAFO 2:** Los representantes de los diferentes estamentos ante el Comité, serán designados por un periodo de dos años, según el estamento competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES:** El comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar el modelo de atención en casos de violencias sexuales y de género y actualizarlo cuando sea requerido.
- b) Diseñar las diferentes políticas institucionales que tengan relación con las violencias sexuales y de género.
- c) Incorporar la perspectiva de género en las diferentes políticas, programas y proyectos institucionales.
- d) Articular las diferentes acciones que realizan las dependencias con respecto a las violencias sexuales y de género.
- e) Crear las estrategias que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género.
- f) Hacer seguimiento a la ruta de remisión y de atención de las violencias sexuales y basadas en género, con el fin de verificar la efectividad de las diferentes acciones.
- g) Fomentar la realización de estrategias pedagógicas y comunicacionales sobre violencias basadas en género en la Institución.
- h) Transversalizar la perspectiva de género en los diferentes estamentos de la Institución.
- i) Establecer el plan de acción para cada anualidad de acuerdo a la programación académica.
- j) Entregar un informe anual en el que se evidencien las acciones y los impactos generados, a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Rectoría
- k) Recepcionar las quejas interpuestas ante el Comité de manera directa o por remisión: procederá a verificar si la conducta relacionada en la queja se constituye en alguna forma de violencia sexual y violencia basada en género y se encargará de activar la ruta de atención que corresponda.
- l) El Comité remitirá la queja teniendo en cuenta la relación entre la víctima y el presunto victimario. 1) Si existe una relación laboral se remitirá al Comité de Convivencia. 2) Si presuntamente se configura un tipo penal se remite a la autoridad competente. 3) Cuando no sea ninguna de las anteriores, se tramitará de conformidad con el protocolo.
- m) Creación de comisiones que el comité consideré necesarias para abordar los casos.
- n) Emitir su propio reglamento.
- o) Todas aquellas necesarias para la erradicación las Violencias Sexuales y Basadas en Género al interior de la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. INSTALACIÓN:** El Comité será instalado dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de la Resolución.

**ARTICULO NOVENO. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO:** aprobación y adopción del Protocolo para la Prevención y Atención de las Violencias Sexuales y Violencias Basadas en el Género en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, con todas las disposiciones y requerimientos

000059


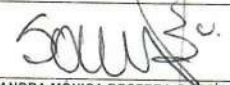
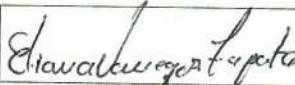

que se anexan.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SISTEMA DE INFORMACIÓN.** Crear un sistema de información interno de atención sobre Violencias Basas en Género y Violencias Sexuales, que permita el registro de eventos, identificación de casos en condición de vulneración de derechos; efectuar seguimiento y ante todo evidenciar las acciones generadas al interior de la institución a fin de dar trazabilidad a casos cerrados. La información obtenida a través del sistema de información, permitirá elaborar informes periódicos que garanticen procedimientos autosuficientes que garanticen el debido proceso, pero ante todo brindará elementos para direccionar acciones generadas desde el Comité para impactar lo Institucional, en la toma de decisiones y registros de indicadores que permitan la permanencia estudiantil; información que aportara a propender los planes de mejora con actividades de promoción y prevención en temas de Violencias con enfoque de género, que concienticen a la comunidad educativa.

03 FEB 2022

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEONARDO GARCÍA BOTERO**  
Rector

			
Jael Johanna GAVIRIA GALLEGO Secretaría General	Sandra Mónica BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	Eliana VANEGAS ZAPATA Directora de Bienestar Universitario	Bibiana Edith AGUDELO MOLINA Profesional Universitario- Desarrollo Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.